

5.00

H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS
2013- 2015



| | |
|--------------|--|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Temixco |
| Departamento | Dirección General de Fomento Económico |
| Sección: | Dirección de Mejora Regulatoria |
| Oficio: | DGFE/52/2015 |

Temixco, Morelos a 10 de Diciembre del 2015.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMMISSION
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

Por este medio reciba un cordial saludo, al mismo tiempo con el debido respeto y con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, solicito a usted atentamente la exención del Manifiesto de Impacto Regulatorio, sobre los Proyectos de:

- Manual de Operación del SARE
- Formato de Apertura SARE
- Catálogo de Giros SARE
- Adhesión del artículo 101 Bis al Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Temixco, Morelos
- Adhesión del artículo 30 Bis al Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios Municipales de Temixco, Morelos

De todo lo antes descrito anexo de manera digital, ya que dichos proyectos no contienen ningún costo de cumplimiento.

Sin más por el momento y esperando sea positiva mi petición, quedo de usted.



ATENTAMENTE

ING. SERGIO EDER JARILLO GUEMES
DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO
ECONOMICO.



Adhesión del artículo 30 Bis al Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios Municipales de Temixco, Morelos

Artículo 30 Bis.- Para el **otorgamiento de licencia de funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)**, deberá presentar ante la Dirección de Mercados y Licencias lo siguiente:

- I). Formato Único de Apertura (FUA) debidamente requisitado y firmado.
 - II). Identificación oficial del titular del negocio.
 - III). Comprobante de domicilio del local.
 - IV). Visto Bueno de Protección Civil previa firma de Carta compromiso de cumplimiento.
 - V). Constancia de Zonificación; para giros del SARE se tramita desde el módulo, siempre que el local se encuentre previamente construido y mida hasta un máximo de 100 m². Los locales que midan hasta 60 m² no requerirán de Constancia de Zonificación, pero si del visto bueno de la Dirección de Planeación Urbana, la cual se realizará de manera electrónica.
- En caso de ser persona moral, además de los requisitos anteriores, deberá agregar lo siguiente:
- VII). Acta constitutiva.
 - VIII). Identificación oficial del representante legal.
 - IX). Poder notarial que valide la representación legal.
- Y en tratándose de extranjeros, deberá presentar:
- X). Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, que le permita realizar dicha actividad.